



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE OLITE- ERRIBERRI

Convocatoria para la constitución, mediante prueba selectiva, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de educador/a social, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite- Erriberry

1.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la confección de una lista de aspirantes, mediante prueba selectiva, para la provisión con carácter temporal, en régimen laboral o administrativo, según las necesidades, del puesto de trabajo de educador/a social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite- Erriberry. La convocatoria se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el artículo 42.2 c) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria,

1.2. Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas propias del puesto de educador/a social y de aquellas otras funciones propias de su categoría y nivel y las que específicamente le sean encomendadas.

El desempeño de dichas funciones podrá requerir habitualmente la utilización de vehículo particular para poder desplazarse a las diferentes localidades dentro del ámbito territorial de las entidades que componen esta Mancomunidad para realizar la atención propia del Servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias de aplicación, con los complementos que en cada momento estén establecidos por la Mancomunidad y reflejados en la correspondiente plantilla orgánica.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.- Requisitos:

Para ser admitidos/as al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente en el ámbito de





aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura o de Grado en Educación Social o título de diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica y, además, contar con la habilitación profesional expedida por un Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor y vehículo propio. Será necesario que la persona contratada pueda desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra, desde la ubicación de la sede de la Mancomunidad.

g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.1. En el caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

2.3 El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

2.4. Salvo lo dispuesto en la base 3ª, los anteriores requisitos deberán acreditarse por las personas aspirantes aprobadas en el plazo y forma previstos en la base 7ª.

3.- Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en esta convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Olite-Erriberri, nº 10, 31390 de Olite-Erriberri.





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.2. Cuando las solicitudes se presenten en cualquier otro registro distinto al registro de esta Mancomunidad, las personas solicitantes deberá remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección de correo electrónico ssbolite@ssbolite.es, copia de la instancia de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro. Esta remisión tendrá carácter obligatoria e ineludible, de modo que la documentación remitida por email permitirá dar continuidad a la tramitación del procedimiento de selección pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Registro General de esta Mancomunidad la solicitud de modelo original. El incumplimiento de este proceso de remisión será causa de exclusión del proceso selectivo en el caso de que la solicitud registrada llegara con posterioridad a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.3. En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General de esta Mancomunidad. En ella las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las instancias.

3.4. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I, que será facilitado en la sede de la Mancomunidad y presencialmente la Mancomunidad y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

3.5 El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web de la Mancomunidad. Se adjuntará a la instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

1. Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
2. Título o prueba documental de estar en posesión del título exigido en la convocatoria.
3. Méritos alegados por los/as aspirantes. Certificados de empresa para justificar experiencia y/o Títulos de curso o formación realizada según recogidos en Anexo 3.
4. Copia de Carnet de conducir.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/04/2025



3.6 Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.7 Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.8 El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas, en la forma y plazos previstos en la base 7ª de la presente convocatoria.

4.- Listado de personas admitidas y excluidas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web esta Mancomunidad.

4.2. En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

4.3. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba. Se estima que sea en el mes de abril.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.6. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considera efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



OLITE / ERRIBERRI

Código Seguro de Verificación: A4CA ACPD 7T9U E43H KZWR

1 BASES CONVOCATORIA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olite.es/>



5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal deberá constituirse, mediante convocatoria de la Presidencia, antes del comienzo de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- A. Presidenta: Maria Carmen Real Felipe, Presidenta de la Mancomunidad SSB. Suplente: Quien designe la Mancomunidad de SSB de la Zona de Olite- Erriberri.
- B. Vocal: Mónica García Palomino, Trabajadora Social del SSB Zona Básica de Olite- Erriberri. Suplente: Eva Márquez Jaie. Trabajadora Social de SSB de la Zona de Olite- Erriberri.
- C. Vocal: Verónica Jiménez González. Educadora Social del SSB Zona Básica de Olite- ErriBerri. Suplente: Saioa Caverro. TECIR Mancomunidad del SSB de la Zona Básica de Olite- Erriberri.
- D. Vocal: María Pérez Montoya. Delegada Sindical de la Mancomunidad de servicios sociales de Olite- Erriberri. Suplente: Quien designe la Mancomunidad de SSB de la Zona de Olite- Erriberri.
- E. Vocal Secretario: Jesús Marco del Rincón. Secretario de la Mancomunidad de servicios sociales de Olite. Suplente: Quien designe la Mancomunidad de SSB de la Zona de Olite- Erriberri.

6.- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Fase de oposición, que consistirá en la realización de una prueba acerca de los conocimientos y aptitudes para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.
- b) Fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de oposición, y una vez finalizada, la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición

La fase de oposición dará comienzo a partir del mes **de Mayo de 2025**.

6.2.1. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas las personas aspirantes que no comparezcan.





Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.2. La oposición constará de una prueba:

Prueba tipo-teórica práctica: Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un examen teórico práctico, sobre el temario que figura en el Anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 70 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 35 puntos.

Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para formular alegaciones a las mismas.

Posteriormente, el Tribunal Calificador irá publicando los sucesivos anuncios sobre el desarrollo del concurso-oposición en la web de la Mancomunidad ([Sede Electrónica - MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES BASE ZONA OLITE / ERRIBERRIKO GIZARTE ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA](#)).

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Con ocasión de la publicación de los resultados definitivos de la fase de oposición, se concederá a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 5 días hábiles para que aporten la documentación acreditativa de los méritos establecidos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con baremo de méritos recogidos en el anexo II. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario. La puntuación máxima será de 30 puntos.

6.3.2. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para formular alegaciones a las mismas.

7.-Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentación.

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en la web de la Mancomunidad ([Sede Electrónica - MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES BASE ZONA OLITE / ERRIBERRIKO GIZARTE ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA](#)) la propuesta de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el concurso-oposición y la elevará a la Presidencia de la Mancomunidad junto con la relación anterior y el expediente completo. En caso de producirse un empate entre dos o más aspirantes, éste se dirimirá a favor de quienes hayan obtenido una mayor puntuación en la prueba tipo-test y de persistir el mismo, el orden de prelación se dirimirá por sorteo.

7.2. Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará la lista provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor la cuál se publicará en la web de la Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico) y se fijará un plazo





improrrogable de cinco días naturales para la aportación en el Registro General de la Mancomunidad de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria que falten por presentar y aquella otra documentación complementaria que pudiera requerir la Mancomunidad.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidos en la lista definitiva de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante todo el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

7.4. La lista definitiva de personas aspirantes aprobadas ordenadas de mayor a menor, para su contratación temporal, en función de las necesidades del servicio, permanecerá vigente 4 años, salvo que con anterioridad se provea una plaza de educador/a social en régimen laboral fijo o funcionario, en lo que habrá que estar a lo que disponga su condicionado al respecto, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad. Los criterios de gestión de esta lista de aprobados para su contratación temporal y, sus modificaciones, si hubiese, se expondrán en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad. La lista entrará en vigor al aprobarse definitivamente mediante Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad y determinará la supresión de cualesquiera otras que se viniesen aplicando con anterioridad.

8. Normas generales de llamamiento.

1. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o otras direcciones de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2. Con carácter general, a cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

3. Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las personas aspirantes con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

4. Las contrataciones cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a un mes se ofertarán, una vez autorizadas, al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto en el apartado 2 de esta normativa, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.





En el supuesto de que el contrato ofertado tenga su inicio el mismo día o en las 24 horas siguientes, se realizará un único llamamiento a través de cualquiera de los medios de comunicación indicados por el aspirante.

En los llamamientos de corta duración (menos de un mes) se le concederá a la persona aspirante un tiempo de respuesta de 24 horas hábiles y en el caso de larga duración 2 días hábiles.

En el caso de contrataciones de corta o larga duración, cuando el inicio del contrato ofertado esté dentro de los 3 días siguientes, no se concederá este tiempo de respuesta.

5. En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo Servicio, siempre que ello sea posible dentro del mismo contrato y cuente con la conformidad del interesado.

6. Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluido de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

7. En los casos recogidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, los aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de las listas en las que estén incluidos. En los supuestos recogidos en las letras a), c) y d), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

En caso de que esto ocurra, se descenderá al último puesto de la lista correspondiente.

8. Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 6, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

9. Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.





b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

c) No superación del período de prueba.

d) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos como funcionario o contratado laboral fijo en un puesto de trabajo diferente del mismo o de inferior nivel, o como consecuencia de lo establecido en el artículo 11.8 de esta Orden Foral.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con el aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el mismo.

f) Ingreso como funcionario o como contratado laboral fijo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en el mismo puesto de trabajo o en otro de superior nivel.

g) Abandono del puesto de trabajo, sin causa justificada.

h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

9.- Protección de datos.

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite- Erriberry.

Delegado de Protección de Datos: ssbolite@ssbolite.es

Finalidad: Selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Base Jurídica: Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.





SELO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
08/04/2025



OLITE / ERRIBERRI

Código Seguro de Verificación: A4CA ACPD 7T9U E43H KZWR

1 BASES CONVOCATORIA

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.olite.es/>



ANEXO 1

ANEXO 1: Solicitud de participación.

Don/doña _____, con DNI número _____,
, nacido el día de de Natural de.....y con
domicilio a efectos de notificaciones en la calle _____, número
de _____ con teléfono móvil..... Email.....

Ante Ud. comparece y como mejor proceda dice:

- Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal del puesto de trabajo de Educadora Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios de Base de la Zona de Olite-Erriberri.
- Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y base para la provisión de una plaza de Educadora Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios de Base de la Zona de Olite- Erriberri con carácter temporal.
- Declaro que no he sido expulsado de ningún cargo o puesto de trabajo o función de Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Olite/Erriberri a _____ de _____ de 2025

(Firma del solicitante).

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Olite es la responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se utilizarán con la finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo para el que han sido presentados o solicitados. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad. Puede consultar el listado de tratamiento de datos y la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra sede de Olite/Erriberri.

ANEXO 2: BAREMO VALORACIÓN DE MÉRITOS

FASE CONCURSO: La Máxima puntuación a obtener son 30 puntos.





EXPERIENCIA LABORAL: 22 PUNTOS.

- Por cada año trabajado como Educadora Social a jornada completa en la administración pública..... 4 puntos.
- Por cada año trabajado como Educadora Social a jornada completa en empresas privadas o entidades Sociales.....2 puntos.
- Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornadas parciales.
- Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada mayor puntuación.
- Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

FORMACIÓN: 8 PUNTOS

- Cursos formativos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar. Se tendrán en cuenta los curso formativos de más de 30 horas realizados en instituciones públicas (INAP, Gobierno de Navarra, universidades públicas, etc...). Se puntuará 1 punto por cada curso realizado de más de 30 horas.

ANEXO 3: TEMARIO.





- ✓ **Tema 1.**-Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales.
- ✓ **Tema 2.**-Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.
- ✓ **Tema 3.**- Ley Foral 15/2005, 5 de diciembre de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto Foral 7/2009 que aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la LF 15/2005. Modificaciones introducidas por la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo.
- ✓ **Tema 4.**-El código deontológico del/a Educador/a Social.
- ✓ **Tema 5.**- El catálogo de Funciones y competencias del/a Educador/a Social.
- ✓ **Tema 6.**- La intervención socioeducativa. Definiciones y Conceptos. Ámbitos de Intervención Socioeducativa. Estrategias y técnicas de intervención. Dinámica de grupos.
- ✓ **Tema 7.**- Ley Foral 15/2016 del 11 de Noviembre, por lo que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta Garantizada.
- ✓ **Tema 8.**- Decreto Foral 26/2018, de 25 de Abril de desarrollo de los derechos a la inclusión social y a la Renta Garantizada.
- ✓ **Tema 9.**- El acompañamiento como método de intervención en los procesos de inclusión. (Editado por la Red de Lucha contra la Pobreza y la exclusión Social 2016).
- ✓ **Tema 10.**- II Manual de desprotección en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 1: El sistema de Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Competencias en la prevención e intervención en situaciones de desprotección. Actuaciones en el ámbito de la promoción y la prevención. Detección y notificación de posibles situaciones de Desprotección. Proceso de investigación y evaluación. Toma de decisiones y plan de caso (desarrollo y cierre). Volumen 2: Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Gradientes de desprotección. Procesos: detección y notificación.
- ✓ **Tema 11.**- Ley Foral 12/2022, de 11 de Mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad. Título II: Organización administrativa. Título III: De las actuaciones de prevención. Título IV: de protección: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De la situación de riesgo. Capítulo III: De la situación de desamparo.
- ✓ **Tema 12.**- Ley foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia de género. Preámbulo. Título I y IV.

*Toda la legislación mencionada en este anexo deberá ser tenida en cuenta con todas sus modificaciones posteriores (La legislación foral se encuentra actualizada en la web www.lexnavarra.es)

